



Para borrachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Y de otros que la reverencia haga yndispensable, se ven ser de Cuenta de los Propios de esta Villa de donde se cortan todos los Pastos Concomientes a Dho Ganado: O que remueva lo que fuere de su supremo Agrado.

Y por Dn Dines Marr Canovas tambien Diputado de Leguas, y Andres de Canovas Crespo que se ha presentado en esta Junta como Criador despues de puesta la Caveras de este Acuerdo; se dijo: se conformavan en todo, y por todo, con lo que queda relacionado.

Con lo que se conclui esta Junta que firmaron Dhos Sres Damos Fue = Dn Donacio Maria de Tunes Ulloa = Dn Juan Antonio Laner = Dn Dines Marr Canovas = Dn Juan Jph de Canovas Garcia = Dn Pedro Marr Lozano = Juan de Canovas Mora = Dn Dines de Canovas Marr = Andres de Canovas Crespo = Anselmos: Juan Diego Buiz = Juan Anvire Navarro

Corresponde con sus respectivos originales que quedan en el Libro mayor, y Cuadernos de Dhas Juntas, yere por ahora en la oficina

